



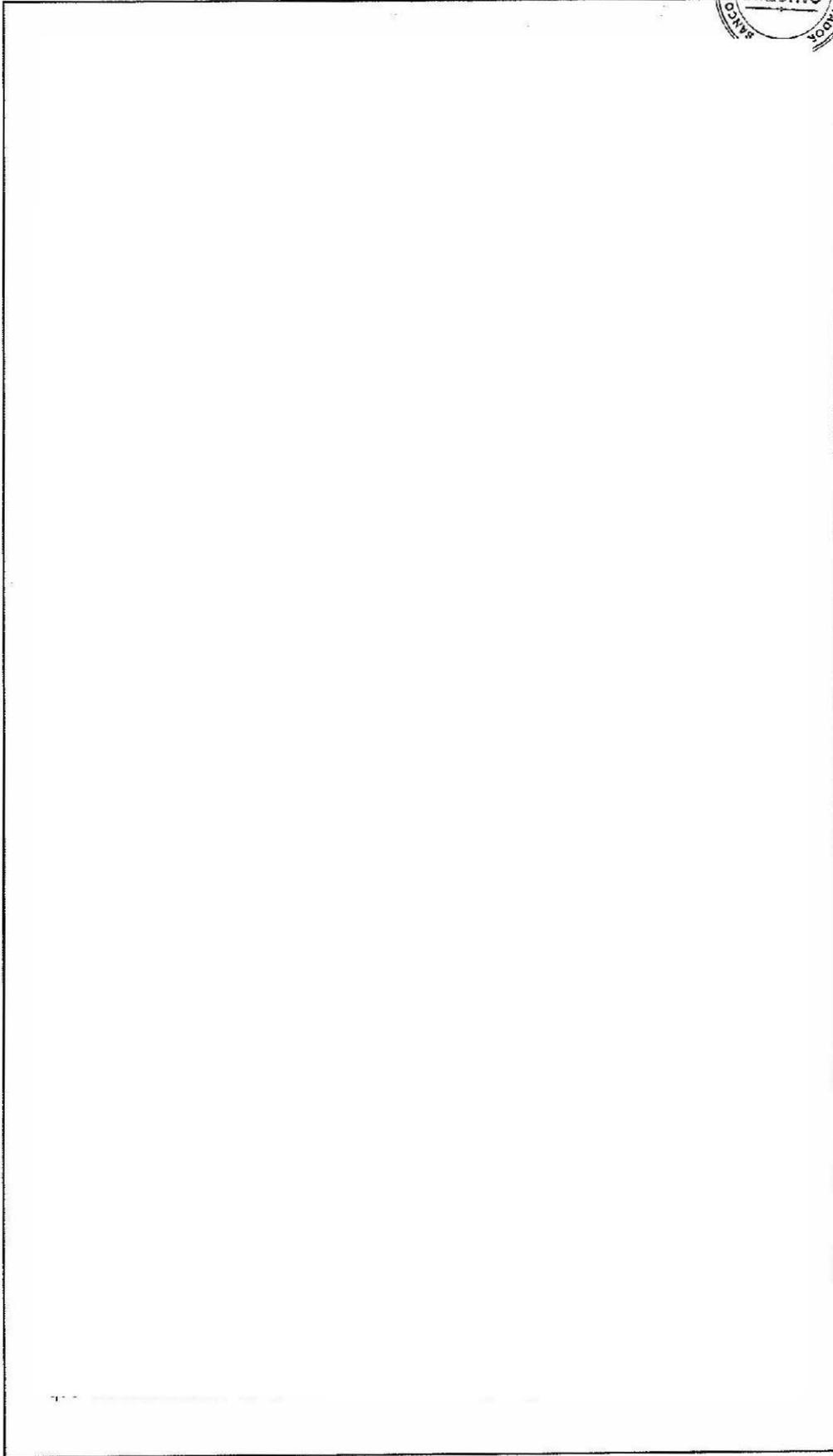
Sesión Número CD-2/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día miércoles veinticinco de enero de dos mil veintidós.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente con excusa el Director Suplente Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro. Ausente la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

**PUNTO I Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

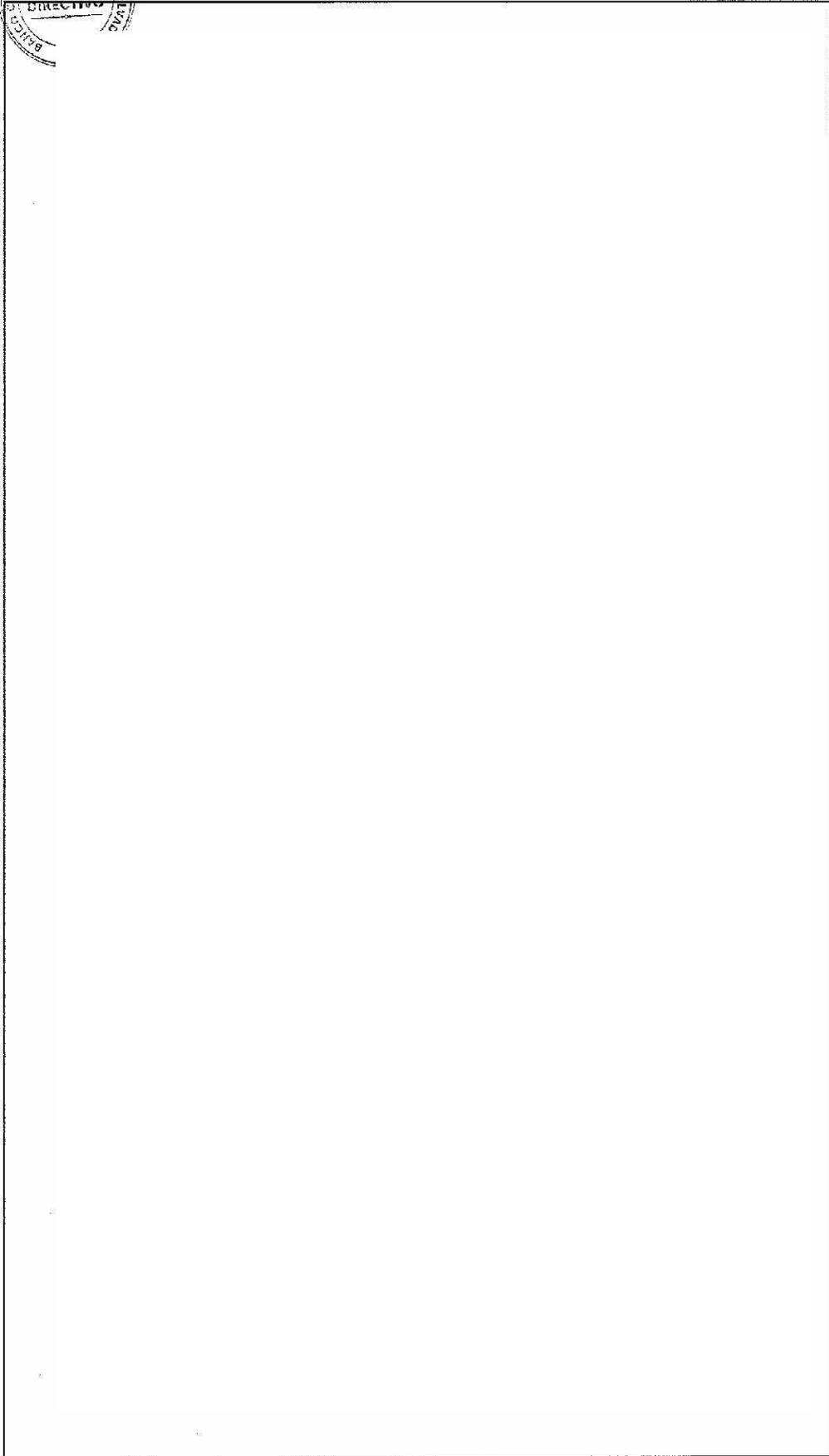


**PUNTO II Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

28



*[Handwritten signature]*





**PUNTO III** La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe de Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional, correspondiente al año 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 3, literal g), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que es responsabilidad del Banco Central de Reserva "Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos". Asimismo, el literal i), del mismo Artículo de la referida Ley, establece la responsabilidad de "Administrar las Reservas Internacionales del país y el régimen de operaciones de cambios internacionales".- 2. Que el Artículo 55, literal b), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador, podrá: "Efectuar pagos de conformidad con tratados o convenciones internacionales celebrados por el Estado, siempre y cuando el Estado o el órgano correspondiente, pongan previamente a disposición del Banco los fondos respectivos".- 3. Que el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "El Banco actuará como Agente Financiero del Estado".- 4. Que según lo establecido en el Numeral 4.1 del Instructivo de Tesorería Internacional autorizado en Sesión No. CD-17/2020 del 28 de mayo de 2020, las cuentas corresponsales podrán utilizarse para lo siguiente: 1. Operaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Operaciones correspondientes al rol del Banco Central de Reserva de El Salvador como Agente Financiero del Estado.- 3. Operaciones Internacionales de Instituciones del Sistema Financiero.- 4. Operaciones Internacionales originadas de instituciones de la banca estatal, en las que la entidad ordenante sea el mismo banco estatal y que correspondan a obligaciones propias.- 5. Que en el Memorando No. GI-16/2023 del 23 de enero de 2023, la Gerencia Internacional, informa sobre el Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional, correspondiente al año 2022.- **ACUERDA:** Darse por



enterado del Informe presentado por la Gerencia Internacional sobre el Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional, correspondiente al año 2022.-----

**PUNTO IV** La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos a través del Departamento Centro de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), en el cual se comunican los principales resultados, correspondientes al Cuarto Trimestre de 2022.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que se autorizaron 38,878 operaciones de Exportación, totalmente en línea; 10,344 de estas generaron Certificados de Origen, de los cuales el 8.9% fueron expedidos por Funcionarios Certificadores de Origen del Departamento CIEX El Salvador, en su rol de Autoridad Pública competente para Certificar el Origen de las mercancías exportadas.-
2. Que se emitieron 4,686 Certificados Fitosanitarios y Zoonosanitarios de Exportación, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, totalmente en línea.-
3. Que se autorizaron 62,088 solicitudes de Importación, emitiéndose 61,303 (98.7%) en línea y la cantidad restante mediante procesos manuales.-
4. Que se emitieron y transmitieron electrónicamente a la Dirección General de Aduanas 6,165 Manifiestos de Carga y 6,786 Cartas de Porte.-
5. Que se gestionaron 74,592 pagos electrónicos, los cuales fueron transmitidos electrónicamente y en tiempo real al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), y otra parte, fueron recibidos a través de los Bancos del Sistema Financiero contratados.-
6. Que se brindaron asesorías por el personal del Departamento CIEX El Salvador, mediante la atención de 5,296 correos electrónicos y 3,321 llamadas telefónicas, provenientes de los 2,581 exportadores y 7,385 importadores y transportistas de carga internacional, activos.-
7. Que el total de ingresos percibidos de forma acumulada por el Departamento CIEX El Salvador, hasta el período informado asciende a US\$19,625,412.78; correspondiendo US\$13,602,035.28 (69.31%) a ingresos transferidos de manera electrónica e íntegramente a las Instituciones del Estado y Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria; y US\$6,023,377.50 (30.69%) a la gestión de solicitudes electrónicas de exportación e importación.-

8



8. Que en Memorando No. GI-17/2023 del 23 de enero de 2023, la Gerencia Internacional recomienda hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del Departamento Centro de Importaciones y Exportaciones (CIEX) El Salvador, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2022.- **ACUERDA:** Darse por enterado de la presentación del Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del Departamento Centro de Importaciones y Exportaciones (CIEX) El Salvador, presentado por la Gerencia Internacional, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2022.

**PUNTO V** La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral del Avance en Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior, ejecutados por el Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), durante el Cuarto Trimestre de 2022.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que como parte de la ejecución del Plan de Facilitación del Comercio 2022, el Banco Central de Reserva de El Salvador mediante el Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), es responsable de participar en los Proyectos interinstitucionales siguientes:

N°	Medida / Actividad	Institución Responsable	Fechas		Estatus
			Inicio	Fin	
20	Facilitar los servicios al Comercio Exterior brindados por el CIEX-BCR.	BCR-CIEX-CIFACIL-GOES	ene-22	nov-22	----
20.1	Remitir documento técnico de interconexión y base de datos de sustancias químicas reguladas, al BCR-CIEX.	MDN	feb-22	abr-22	Finalizado
20.2	Remitir documento técnico de interconexión y base de datos de sustancias químicas reguladas, al BCR-CIEX.	MINSAL	feb-22	abr-22	Finalizado 25/03/2022 (con retraso)
20.3	Automatizar autorización de importación del MDN para sustancias químicas.	BCR-CIEX-MDN	may-22	nov-22	En curso
20.4	Automatizar autorización de importación del MINSAL para sustancias químicas.	BCR-CIEX-MINSAL	may-22	nov-22	En curso



N°	Medida / Actividad	Institución Responsable	Fechas		Estatus
			Inicio	Fin	
20.5	Integrar Módulo de Excepciones al Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE), para la Emisión de Autorizaciones Fitosanitarias y Zoonitarias de Importación del MAG.	BCR-CIEX-MAG	feb-22	nov-22	En curso
20.6	Remitir nota oficial de autorización ministerial, para la autorización electrónica de Certificados Fitosanitarios y Zoonitarios de Exportación y Reexportación, al BCR-CIEX.	MAG	abr-22	may-22	Finalizado
20.7	Autorización electrónica de Certificados Fitosanitarios y Zoonitarios de Exportación y Reexportación del MAG.	BCR-CIEX-MAG	jun-22	nov-22	Finalizado
20.8	Implementar el Repositorio Documental (Fase 2).	BCR-CIEX	sep-22	dic-22	Finalizado
20.9	Participar en la implementación de la Plataforma Digital del Comercio Centroamericano (PDCC).	BCR-CIEX-CIFACIL-GOES	ene-22	nov-22	En curso
20.10	Presentación trimestral de comportamiento de servicios interconectados, con indicadores de tiempo para solución de problemas.	BCR-CIEX-CIFACIL-GOES	ene-22	nov-22	Finalizado
20.11	Gestionar la aplicación de acciones ante contingencias a nivel nacional y regional.	GOES-CIFACIL	ene-22	nov-22	En curso

CIFACIL: Comisión Intergremial para la Facilitación del Comercio  
 GOES: Gobierno de El Salvador  
 MDN: Ministerio de la Defensa Nacional  
 MINSAL: Ministerio de Salud  
 MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería

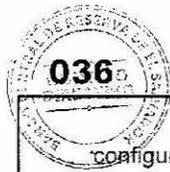
2. Que las Actividades 20.3 y 20.4, referidas a la automatización de la autorización de importación de los Ministerios de la Defensa Nacional y de Salud para sustancias químicas, se implementaron el 6 de enero de 2023, en cumplimiento a las fechas ajustadas junto con la Secretaría de Comercio e Inversiones de la Presidencia: Prueba piloto en ambiente de desarrollo del 19 de diciembre de 2022 al 4 de enero de 2023, y 4 jornadas de capacitación masiva del 4 al 5 de enero de 2023. Actualmente, el servicio se encuentra en una Fase de Estabilización. Las fallas presentadas, están siendo revisadas y atendidas por el área informática de los Ministerios de la Defensa Nacional, de Salud y el Banco Central de Reserva de El Salvador. La principal falla se atribuye a la carencia de datos de registro de las empresas importadoras en la base de datos del Ministerio de Salud.-

3. Que la Actividad 20.5, referida a la integración de un Módulo de Excepciones al Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE), permitirá añadir al Sistema en mención, las exoneraciones de permisos previos que emita el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), o que deriven de Políticas Estatales o Regionales en materia de sanidad e inocuidad, y actualmente se

*[Handwritten signature]*



han completado todas las Fases, excepto la Certificación de Calidad que está en proceso, y la Implementación. Para el Módulo de Excepciones del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior, se han resuelto 9 observaciones, quedando pendientes 6, que están siendo validadas por los equipos de la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información y Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador).- 4. Que la Actividad 20.7, referida a la autorización electrónica de Certificados Fitosanitarios y Zoonosanitarios de Exportación y Reexportación del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), se implementó inicialmente a través de una prueba piloto del 1 al 31 de diciembre de 2022, y a partir del 1 de enero de 2023, se implementó de forma masiva habiendo autorizado electrónicamente 874 Certificados Fitosanitarios y Zoonosanitarios.- 5. Que la Actividad 20.8, referida a la implementación del Repositorio Documental (Fase 2) es transversal a todos los Proyectos de Automatización que permite el almacenamiento ordenado de las autorizaciones electrónicas y la consulta de éstas por oficiales aduaneros, importador, personal del CIEX El Salvador – Banco Central de Reserva de El Salvador, y delegado de Instituciones y/o dependencias del Estado, según corresponda. Incorpora Certificados Sanitarios de Exportación del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Visados de Importación de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), autorización electrónica de importación de sustancias químicas de los Ministerios de Salud (MINSAL) y de la Defensa Nacional (MDN).- 6. Que la Actividad 20.9, referida a la participación en la implementación de la Plataforma Digital del Comercio Centroamericano (PDCC), es un catálogo digital de funcionalidades relacionados con operaciones comerciales que interoperan con los sistemas nacionales de las autoridades de aduana, migración, ventanillas únicas de comercio exterior y sanidad de toda Centroamérica. Esta Actividad se encuentra en Fase de Desarrollo Informático del componente de Transmisión de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA). Si bien la entrega del componente de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), estaba programado para el 30 de noviembre de 2022, se recibió la última solicitud de la referida Secretaría el 17 de diciembre de 2022, para configurar algunos campos que se transmitirán desde el Banco Central de Reserva de El Salvador. Estas últimas



configuraciones serán atendidas por la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información en enero de 2023.- 7. Que la Actividad 20.10, referida a la presentación trimestral del comportamiento de servicios interconectados, con indicadores de tiempo para solución de problemas, se cumplió a través del envío de un Informe correspondiente al Cuarto Trimestre de 2022, el 8 de noviembre de 2022, al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Comercio e Inversiones, en el que se informó sobre fallas frecuentes en las Plataformas de la Dirección General de Aduanas de El Salvador (DGA) y la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala (SAT). Adicionalmente, se reportaron los tiempos de autorización del Banco Central de Reserva de El Salvador en operaciones de exportación e importación de 37 segundos, y de operaciones de exportación con destino hacia fuera de Centroamérica de 17 segundos. Asimismo, se reportan los reprocesos en exportación e importación para los Documentos Únicos Aduaneros Centroamericanos (DUCA-F) (exportaciones hacia Centroamérica), las Declaraciones de Mercancías (DM) y los Documentos Únicos Aduaneros Centroamericanos (DUCA-D) (exportaciones hacia fuera de Centroamérica), por fallos temporales en las Plataformas administradas por Instituciones y Organismos, con las cuales los Sistemas administrados por el Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) tienen interconexión.- 8. Que el Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) ha ejecutado durante el Cuarto Trimestre de 2022, el Proyecto de Declaración Anticipada entre El Salvador y Honduras (Aduana El Amatillo); sin embargo, éste se encuentra detenido debido a que la Aduana de Honduras no ha brindado estatus de las pruebas.- 9. Que el Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), también ha implementado el Visado de Productos y Pagos de Servicios de la Dirección Nacional de Medicamentos, para el cual se ajustaron fechas de actividades junto con la Secretaría de Comercio e Inversiones, así: Prueba piloto entre el 1 y el 31 de diciembre de 2022, y 5 jornadas de capacitación. Actualmente, el servicio se encuentra en una Fase de Estabilización, y de adaptación para los usuarios, y se ejecutará una Fase de Mejora Continua para realizar ajustes en función de las retroalimentaciones del sector importador. Al 18 de enero de 2023 se han



autorizado 510 visados electrónicos mediante el nuevo servicio interconectado desde el Sistema de Facilitación de Comercio Exterior.- 10. Que para garantizar el éxito de los Proyectos, de conformidad con los Planes que están en ejecución, es indispensable que las Instituciones Parte del CIEX El Salvador, den cumplimiento al Plan de Facilitación del Comercio, cuenten con Sistemas Informáticos robustos y disponibles para integrar y modernizar los servicios que brinda el Estado, garantizando la participación ciudadana y la transparencia, fortaleciendo el resguardo y acceso de los datos vinculados al Comercio Exterior a los diferentes actores, según sus facultades.- **ACUERDA:** Darse por enterado del avance de los Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior ejecutados por el Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), presentados por la Gerencia Internacional, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2022.-----

**PUNTO VI** La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Centralización, Agilización y Simplificación de Trámites de Comercio Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que por Decreto Legislativo No. 599 del 20 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 390 del 31 de enero de 2011, se creó el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), como un "Sistema de Ventanilla Única", mediante la cual se centralizan, agilizan y simplifican los trámites para el registro, autorización y emisión de documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en las operaciones de importación y exportación, de conformidad a sus competencias.- 2. Que mediante Decreto Legislativo No. 261, de fecha 4 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo No. 410, del 24 de febrero de 2016, se ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, el cual establece en su Artículo 8, que las autoridades y organismos encargados de los controles en frontera y los procedimientos relacionados con la importación, la exportación y el tránsito de mercancías cooperen entre sí y coordinen sus actividades para facilitar el comercio.- 3. Que a su vez, el Artículo 10, apartado 4 de dicho Acuerdo estipula que los miembros procurarán mantener o establecer una Ventanilla Única que permita a los comerciantes presentar a las autoridades u



organismos competentes la documentación y/o información exigida para la importación, exportación o el tránsito de mercancías a través de un punto de entrada único, cuyos resultados se notificarán oportunamente a los solicitantes a través de la Ventanilla Única. Asimismo, se establece que no se solicitará esa misma documentación o información, salvo en circunstancias de urgencia y otras excepciones limitadas que se pongan en conocimiento del público. Además, se establece que, en la medida de lo posible y factible, los miembros utilizarán tecnología de la información en apoyo de dicha Ventanilla.- 4. Que mediante Decreto Legislativo No. 856, de fecha 15 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 30, Tomo No. 418 del 13 de febrero de 2018, se aprobó la Ley de Procedimientos Administrativos, la cual regula que, para agilizar la actuación administrativa, deberán racionalizarse los trabajos burocráticos, procurando mecanizarlos y automatizarlos progresivamente. También, para agilizar los trámites y procedimientos administrativos, la administración no exigirá documentos o requisitos proporcionados con anterioridad y se abstendrá de exigir documentos de uso común que obren en registros públicos o en las dependencias encargadas de expedirlo, ni exigirá requisitos sin respaldo legal.- 5. Que el Artículo 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos, contempla el intercambio interinstitucional de información mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, para lo cual se suscribirán Convenios.- 6. Que para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario que el Banco Central de Reserva de El Salvador suscriba Convenios con las Instituciones involucradas en las importaciones y exportaciones para centralizar, agilizar y simplificar sus trámites de comercio exterior a través del CIEX El Salvador, con el fin de consolidar un Sistema de Ventanilla Única, facilitar el comercio internacional, mejorar la competitividad empresarial mejorar la prestación de los servicios públicos al generar una mejor coordinación y colaboración interinstitucional.- 7. Que la Gerencia Legal en Memorando No. GL-14/2023 del 23 de enero de 2023, mediante el análisis jurídico respectivo, manifiesta que, puede afirmarse que el Banco Central de Reserva de El Salvador está facultado para firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Centralización, Agilización y Simplificación de Trámites de Comercio Exterior.- La suscripción del Convenio propuesto debe someterse a

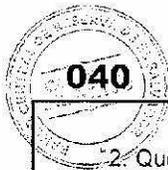
8



aprobación del Consejo Directivo, a efecto de que autorice al Presidente de la Institución para que suscriba los convenios correspondientes.- 8. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-18/2023 del 23 de enero de 2023, recomienda someter a consideración del Consejo Directivo, autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Centralización, Agilización y Simplificación de Trámites de Comercio Exterior entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y las Instituciones del Estado involucradas en los trámites de comercio exterior.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia Internacional de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Centralización, Agilización y Simplificación de Trámites de Comercio Exterior.-  
2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, o su Apoderado, para que proceda a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Centralización, Agilización y Simplificación de Trámites de Comercio Exterior entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y las Instituciones del Estado involucradas en los trámites de comercio exterior, de conformidad a sus competencias.

**PUNTO VII** La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para su autorización, propuesta de calificación de dos Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando:  
1. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional, Legal y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.-



2. Que se han recibido dos solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Multibank, Inc		
Domicilio	Panamá, República de Panamá		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c).	Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	5 de enero de 2023		

Institución	Microfinance Enhancement Facility, S.A. SICAV - SIF		
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	9 de enero de 2023		

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-29/2023 del 12 de enero de 2023 y OC-27/2023 del 12 de enero de 2023; concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Instituciones: Multibank, Inc. y Microfinance Enhancement Facility, S.A. SICAV - SIF, tienen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.-

4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la



Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional, Legal y la Oficialía de Cumplimiento, a las solicitudes de calificación de las siguientes Instituciones: Multibank, Inc., con sede en Panamá, República de Panamá y Microfinance Enhancement Facility, S.A. SICAV - SIF, con sede en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las dos Instituciones abajo detalladas, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

<b>Institución</b>	Multibank, Inc.	
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 2 de febrero de 2023 Hasta: 1 de febrero de 2024	

<b>Institución</b>	Microfinance Enhancement Facility, S.A. SICAV - SIF	
<b>Domicilio</b>	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b) Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 9 de enero de 2023 Hasta: 8 de enero de 2024	

**PUNTO VIII** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para conocimiento la ejecución del Plan de Trabajo 2022 en el marco del Convenio de Cooperación y Coordinación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El



Salvador y la Superintendencia de Competencia y para aprobación el Plan de Trabajo 2023 del referido Convenio.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-30/2007 del 20 de agosto de 2007, se autorizó la celebración del Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia y con fecha 5 de septiembre del mismo año se firmó el "Convenio de Cooperación celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia".- 2. Que en Sesión No. CD-26/2016 del 13 de junio de 2016, se autorizó como enlace administrativo del "Convenio de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia", a la Gerencia del Sistema Financiero (ahora Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas).- 3. Que en Sesión No. 40/2016 del 5 de septiembre de 2016, se acordó aprobar la Metodología de Seguimiento al Convenio de Cooperación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 4. Que en Sesiones Nos. CD-33/2018 del 20 de agosto de 2018 y CD-44/2019 del 19 de noviembre de 2019, se aprobaron las modificaciones a la Metodología de Seguimiento al Convenio de Cooperación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 5. Que en Sesión No. CD-2/2022 del 24 de enero de 2022 se aprobó el Plan de Trabajo 2022 en el marco de la ejecución del Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 6. Que la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas en Memorándum No. GEFPP-103/2022 del 7 de diciembre de 2022, solicitó a las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, identificar áreas de oportunidad y temas de interés para incluir en el Plan de Trabajo 2023, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 7. Que de la consulta realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas en Memorándum No. GEFPP-103/2022 del 7 de diciembre de 2022, se recibieron las respuestas siguientes: a. La Oficialía de Cumplimiento en Memorándum No. OC-393/2022 del 8 de diciembre de 2022 manifestó: -Estar de acuerdo con la proposición de mantener los dos puntos sugeridos del Plan 2022.- -No tener nuevas



peticiones que formular.- -No tener temas que compartir con la Superintendencia de Competencia.- b. El Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero, por medio de correo electrónico del 13 de diciembre de 2022, propone agregar dos temas relacionados con la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos, para presentar a la Superintendencia de Competencia. Adicionalmente, solicita a dicha institución presente estudios realizados con el sistema financiero.- c. La Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas, por medio de correo electrónico del 12 de diciembre de 2022, manifestó estar de acuerdo con invitar a la Superintendencia de Competencia a las conferencias de REDIBACEN durante el 2023.- d. La Gerencia Internacional, por medio de correo electrónico del 8 de diciembre de 2022, propone solicitar a la Superintendencia de Competencia un tema relacionado con comercio internacional de mercancías identificadas por la Superintendencia de Competencia en investigaciones, casos o estudios.- 8. Que el 14 de diciembre de 2022, se remitió correo electrónico al enlace de la Superintendencia de Competencia, solicitando comentarios y/o sugerencias al Plan de Trabajo propuesto para el 2023. El 6 de enero de 2023 se recibió respuesta, en la que se incorporan temas relacionados con la Oficina Nacional de Estadística y Censos, a efecto de poder compartir información en ambas vías. Adicionalmente, se recibirá una capacitación de parte de la Superintendencia de Competencia sobre el Sistema de Alertas Pulso, herramienta de uso propio de dicha entidad.- 9. Que en Memorándum No. GEFPP-11/2023 del 25 de enero de 2023, la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, informó la ejecución del Plan de Trabajo 2022 y propone el Plan de Trabajo 2023, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la ejecución del Plan de Trabajo 2022, en el marco del Convenio de Cooperación y Coordinación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 2. Aprobar el Plan de Trabajo para el año 2023 en el marco del Convenio de Cooperación y Coordinación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia, que se Anexa.- 3. Comunicar a la Superintendencia de Competencia el Acuerdo



anterior.

PUNTO IX La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo modificaciones a las "Normas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura", en armonía con los cambios a "Normas de Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios" (NCM-02) que fueron aprobadas en el Comité de Normas en Sesión No. CN-11/2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Contra la Usura, publicada en el Diario Oficial Número 16, Tomo No. 398 del 24 de enero de 2013, en vigencia desde el 24 de febrero de 2013, confiere al Banco Central de Reserva de El Salvador, una serie de atribuciones para la aplicación de la referida Ley, entre las que se encuentran el establecimiento de mecanismos para el registro de acreedores, emisión de normativa, cálculo de las Tasas de Interés Máximas y la divulgación de las mismas.- 2. Que en Sesión No. CD-13/2013 del 8 de abril de 2013, se aprobaron las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura", las cuales entraron en vigencia a partir del 31 de mayo de 2013.- 3. Que se aprobaron modificaciones a dichas Normas en Sesión No. CD-33/2013, del 16 de septiembre de 2013, que entraron en vigencia a partir del 23 de septiembre de 2013; en Sesión No. CD-37/2014, del 29 de septiembre de 2014, y que entraron en vigencia a partir del 3 de noviembre de 2014; en Sesión No. CD-27/2016, del 20 de junio de 2016, y que entraron en vigencia a partir del 27 de junio de 2016; en Sesión No. CD-50/2016, del 14 de noviembre de 2016, y que entraron en vigencia a partir del 21 de noviembre de 2016.- 4. Que se aprobaron en Sesión CD-15/2022, de 14 de julio de 2022, la actualización a las "Normas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura", en armonía con las reformas a la Ley Contra la Usura, Código de Comercio, Código Civil; las recomendaciones de una mesa técnica Interinstitucional, y los comentarios recibidos en la consulta pública del proyecto de cambios a la normativa.- 5. Que el Comité de Normas en Sesión No. CN-11/2022 celebrada el 30 de diciembre de 2022, acordó aprobar modificaciones a las "Normas de Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios" (NCM-02), con vigencia a partir del 16 de enero de 2023. El Artículo 20 de dichas Normas está vinculado con el Art. 15 de las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura", por lo que es necesario su adecuación.-



6. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-19/2023 del 24 de enero de 2023, realiza el análisis respectivo y concluye: a) Que las modificaciones a las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura" están encaminadas a armonizar la fórmula de cálculo de la tasa de interés efectiva vigente en las "Normas de Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios" (NCM-02), por lo que no se tienen comentarios que realizar.- b) En este caso puntual, de conformidad con el Artículo 162 No. 3 inc. 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se estima que es factible prescindir de la consulta pública por haberse realizado en su oportunidad por la Gerencia de Regulación Financiera, considerando además que las presentes modificaciones no suponen la creación de obligaciones relevantes para los acreedores.- 7. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorándum No. DPPIF-07/2023 del 24 de enero de 2023, hace las siguientes consideraciones: a) Que los cambios en el Artículo 15 de las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura", son armónicos a las modificaciones a las "Normas de Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios" (NCM-02) aprobadas en el Comité de Normas.- b) Que la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas (GEFPP) ha identificado la necesidad de citar en el Artículo 15 de las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura", las fórmulas de tasas efectiva para tres formas de crédito, así como se aclara la información a remitir para créditos rotativos y al vencimiento del Anexo 2.- c) Que las entidades Supervisadas tendrán el tiempo necesario para adecuar sus sistemas y remitir la información crediticia al Sistema de Tasas Máximas antes de la fecha máxima de cumplimiento de remisión establecida en la Ley Contra la Usura y su normativa.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre las Modificaciones a las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura".- 2. Aprobar las modificaciones a las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura", con vigencia a partir del 26 de enero de 2023.- 3. Comunicar a los sujetos de aplicación de las Normas, a la Defensoría del Consumidor y a la Superintendencia del Sistema Financiero, las modificaciones de las "Normas Técnicas para Aplicación de la Ley Contra la Usura".-

4. Comunicar a las Entidades Supervisadas que el plazo para la remisión de información relativa al cálculo de las Tasas de Interés Máximas Legales para el primer semestre de 2023 establecida en las Normas Técnicas para la Aplicación de la Usura finaliza el 7 de junio de 2023. Dicha información se remitirá una vez que la entidad, haya culminado su proceso de adecuación al que hace referencia el Artículo 52-A de las Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios (NCM-02).- 5. Divulgar la versión actualizada de las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura", a través del sitio web del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que sea de conocimiento público.-----

**PUNTO X** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo modificaciones a las "Normas de Captación en Cuenta de Ahorro Digital de Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI de R.L.".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo faculta para "ejercer las atribuciones y funciones que la Ley le encomienda al Banco".- 2. Que el Artículo 34 literal b) de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece las operaciones que "los bancos cooperativos podrán efectuar en moneda nacional y extranjera: b) Recibir depósitos en cuenta de ahorro y depósitos a plazo. (...)".- 3. Que el Artículo 35 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece: "El Banco Central, por disposiciones generales, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán las cooperativas en la captación de fondos del público, en cualquier forma, en moneda nacional o extranjera".- 4. Que el Artículo 36 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito dispone que las Condiciones Establecidas para los Depósitos de los Bancos Cooperativos serán elaboradas por las federaciones quienes solicitarán al Banco Central la aprobación de la referida norma.- 5. Que el Artículo 37 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece: "Para la elaboración de las normas a que se refiere el artículo precedente, las federaciones tomarán en cuenta: a) Que podrán establecerse planes especiales de depósito en cuentas de ahorro paralelos con el otorgamiento de créditos; b) Que los

Intereses de los depósitos en cuentas de ahorro se calcularán sobre los saldos diarios y que se abonarán y capitalizarán, por lo menos, al final de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y en la fecha en que se clausure la cuenta. (...)"- 6. Que el literal c) del Artículo 165 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece que las cooperativas que no estén afiliadas a una federación: "Deberán elaborar las normas a que se refiere el artículo 36 de esta Ley, que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a plazo y depósitos de ahorro y las someterán directamente a la aprobación del Banco Central"- 7. Que en Sesión No. CD-38/2021 del 26 de noviembre de 2021, fueron aprobadas las "Normas de Captación en Cuenta de Ahorro Digital de Banco Cooperativo Visionario BANCOVI de R.L.", presentadas por el Banco Cooperativo Visionario BANCOVI de R.L.- 8. Que el 21 de noviembre de 2022, se recibió en el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera del Banco Central de Reserva de El Salvador, la solicitud del Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI de R.L. para la aprobación de modificaciones a las "Normas de Captación en Cuenta de Ahorro Digital del Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI de R.L.". Por su parte, el 20 de enero de 2023 el Banco Cooperativo Visionario BANCOVI de R.L., remitió la versión final de normativa impresas, las cuales incorporan a satisfacción las observaciones realizadas por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera y la Gerencia Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 9. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-16/2023, del 23 de enero de 2023, concluyó que las normas cumplen con lo indicado en la legislación aplicable y con los criterios de transferencia o negociabilidad y plazo; así mismo, se debe someter a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador las modificaciones a las "Normas de Captación en Cuenta de Ahorro Digital de Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI de R.L."- 10. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-08/2023, del 24 de enero de 2023, concluye que es procedente someter al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador la aprobación de las modificaciones a las "Normas de Captación en Cuenta de Ahorro Digital de Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI



de R.L." considerando que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Ley de Protección al Consumidor, Código de Comercio y con las demás disposiciones aplicables.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas a la solicitud del Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI de R.L., para la aprobación de las modificaciones a las "Normas de Captación en Cuenta de Ahorro Digital de Banco Cooperativo Visionario BANCOVI de R.L."- 2. Aprobar las modificaciones a las "Normas de Captación en Cuenta de Ahorro Digital de Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI de R.L.", en lo referente a la transferencia o negociabilidad y plazo.- 3. Autorizar que el Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI de R.L., utilice como medios probatorios de los depósitos en cuenta de ahorro, los siguientes: a) La generación de estados de cuenta por medios electrónicos o digitales; b) Las consultas de saldos realizadas por medio del servicio en línea; c) Los recibos probatorios que se proporcionan al depositante en las operaciones que realice, de conformidad a lo establecido en el literal d) del Artículo 37 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.- 4. Comunicar al Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI de R.L. y a la Superintendencia del Sistema Financiero, los Acuerdos Nos. 2 y 3.-----

**PUNTO XI** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, el Proceso de Compra, denominado "Adquisición de Licencias Office 365".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El



Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil, son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que ésta represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.-

#### **Información clasificada como Reservada**

7. Que es indispensable la Adquisición de las Licencias Office 365 para garantizar el funcionamiento de los servicios de ofimática de los usuarios, así como el inicio del proceso de actualización Cartográfica y la aplicación del Mecanismo Bursátil es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- c) Criticidad: Permite la continuidad de operaciones de plataforma de correo, videoconferencias y almacenamiento en Nube.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado "Adquisición de Licencias Office 365".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Adquisición

de Licencias Office 365" a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar los Términos de Referencia para el Proceso de Compra denominado "Adquisición de Licencias Office 365", que se anexan.-----

**PUNTO XII** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, los porcentajes y cuotas anuales preliminares de participación de los Integrantes del Sistema Financiero para la cobertura de los Presupuestos Anuales de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero para el año 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-2/2013 del 18 de enero de 2013, se aprobó la "*Metodología para determinar la cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero*", la cual fue modificada en Sesiones Nos. CD-13/2016 del 14 de marzo de 2016, CD-21/2016 del 02 de mayo de 2016 y CD-6/2021 del 24 de febrero de 2021. Esta Metodología en el Romano V, numerales 4, 7, 8 y 9 establece lo siguiente: "4. *El BCR al recibir la comunicación del presupuesto aprobado de la SSF y del CASF, determinará un 'Factor de Cobertura Anual', resultante de dividir la sumatoria de los presupuestos de la SSF y del CASF menos la cuota BCR entre la sumatoria de los montos máximos legales de los Integrantes del Sistema Financiero (ISF).*- 7. *La cuota anual del BCR para la cobertura de los Presupuestos de la SSF y del CASF, será aprobada por el Consejo Directivo del BCR.*- 8. *En el caso que los porcentajes y cuotas determinados... sean preliminares, éstos se ajustarán al contarse con la información de los Estados Financieros al 31 de diciembre del año anterior al presupuesto de que se trate; con la información que proporcione la SSF referente a modificaciones a los de la SSF y del CASF aprobados por el Consejo de Ministros; y, de los excedentes del presupuesto del año anterior, debiendo el BCR imputar esos excedentes a prorrata a las contribuciones que correspondan en el ejercicio presente...*- 9. *Con base en las aprobaciones del Consejo Directivo, se comunicará a cada una de las entidades ISF: a) el monto de los presupuestos aprobados para la SSF y CASF; b) el porcentaje anual de cobertura que le corresponda aportar; c) las cuotas mensuales preliminares y definitivas que deberán pagar al BCR; d) el excedente de recursos del presupuesto anterior, si lo hubiere; y, e) la distribución a prorrata que le corresponda de los*

referidos excedentes".- 2. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 01 de diciembre de 2021, se autorizó que la participación del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, a partir del año 2022, sea un porcentaje equivalente a un dólar de los Estados Unidos de América.- 3. Que para cumplir con las disposiciones de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y lo establecido en la Metodología para Determinar la cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, es necesario que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador apruebe los porcentajes anuales aplicables a cada tipo de Integrantes del Sistema Financiero y las cuotas mensuales que cada entidad deberá pagar al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta No. DS-DAF-391/2023 del 5 de enero de 2023 comunicó al Banco Central de Reserva de El Salvador, que en Sesión No. 37 del Consejo de Ministros del 14 de noviembre de 2022, fueron aprobados los Presupuestos Anuales 2023 de la Superintendencia del Sistema Financiero por un monto de US\$26,077,119.00 y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiera por US\$980,677.00.- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-12/2023, del 23 de enero de 2023, con base en la Metodología para Determinar la Cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero y las comunicaciones recibidas de la Superintendencia del Sistema Financiero, presenta propuesta de porcentajes y montos de la cobertura preliminar de las aportaciones que corresponden a cada uno de los Integrantes del Sistema Financiero, para cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, para el año 2023.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras, sobre la distribución de la cobertura preliminar de los Presupuestos Anuales 2023 de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero.- 2. Autorizar los porcentajes anuales preliminares aplicables a cada tipo de Integrantes del Sistema Financiero y los montos para cobertura de los

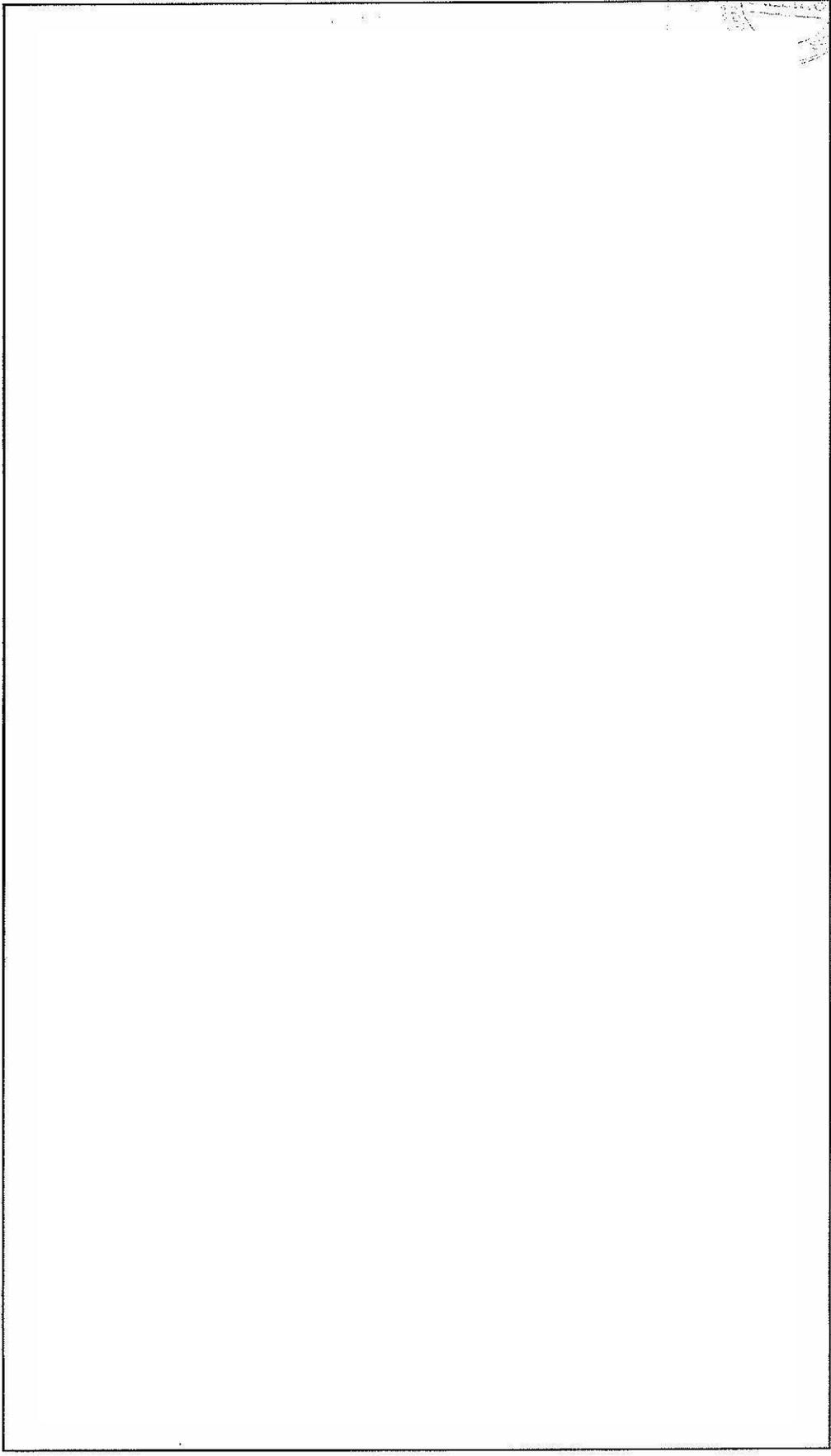
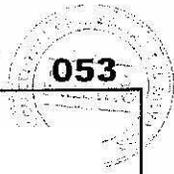
Presupuestos de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2023, según el siguiente detalle:

**Cifras en US dólares**

Item de Art. 85	Tipo de Integrantes	Aporte Máximo establecido por Ley (1)	Porcentajes Anuales Aplicables (PAA) 2= (1)*FCA	Saldos de Activos/Ingresos Totales al 31 de Dic. 2021 (3)	Cobertura Presupuesto 2023 (4) = (2)/(3)
a)	Instituciones Estatales	0.150%	0.089094%	2,740,606,510.54	2,441,722.60
b)	Bancos	0.150%	0.069094%	18,739,019,694.42	16,695,387.55
c)	Administradoras de Fondos de Pensiones	4.000%	2.375646%	67,524,765.12	1,604,284.74
d)	Sociedades de Seguros	0.600%	0.475168%	826,223,982.06	3,925,962.62
e)	Las bolsas de valores, casas de corredores de bolsa, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, clasificadoras de riesgo, titularizadoras, agentes especializados en valuación de valores y almacenes generales de depósitos.	0.750%	0.445471%	32,520,484.01	144,869.39
f)	Bancos, Cooperativos, SAC, Federaciones y SGR	0.075%	0.044547%	2,522,700,837.87	1,123,790.51
g)	Los demás Integrantes del Sistema Financiero	0.075%	0.044547%	2,385,784,921.98	1,062,790.50
h)	Otros que establezcan las leyes en los porcentajes que las mismas determinen	0.750%	0.445471%	13,239,708.50	58,979.09
<b>Banco Central de Reserva</b>					<b>1.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>27,327,620,704.60</b>	<b>27,057,796.00</b>

3. Autorizar las cuotas mensuales preliminares para cada uno de los Integrantes del Sistema Financiero, para cobertura de los Presupuestos de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2023, según Anexos del 1 al 9, las cuales serán ajustadas al recibir la comunicación de la Superintendencia del Sistema Financiero auditados, sobre la información de los Estados Financieros de cada Integrante del Sistema Financiero, al cierre del año 2022 y la liquidación de los Presupuestos del año 2022.--

**PUNTO XIII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



9/17

**PUNTO XIV** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez al 31 de diciembre de 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-1/2023 del 20 de enero de 2023, acordó otorgar su visto bueno: a. Para presentar a aprobación del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez al 31 de diciembre de 2022, anexos y autorizar su publicación en un periódico de circulación nacional y en el sitio web del Banco Central de Reserva de El Salvador, al contarse con la opinión del Auditor Externo y la certificación de la Superintendencia del Sistema Financiero.- b. A la estructura y contenido de las Notas a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al ejercicio 2022.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta en Memorándum No. GOF-11/2023 del 23 de enero de 2023, el Informe de Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de diciembre de 2022.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación de los Estados Financieros y del Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez al 31 de diciembre de 2022.- 2. Aprobar los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Estado de los Activos que

Respaldan la Reserva de Liquidez, al 31 de diciembre de 2022, (anexos); así como su publicación en un periódico de circulación nacional y en el sitio web del Banco Central de Reserva de El Salvador, al contarse con la opinión del Auditor Externo y la certificación de la Superintendencia del Sistema Financiero.- 3. Aprobar las Notas a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al ejercicio 2022.

**PUNTO XV Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

**PUNTO XVI** La Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información y la Gerencia de Administración y Desarrollo presentan para información del Consejo Directivo, avance del nuevo Sistema para la Administración del Talento Humano.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el objetivo del desarrollo del nuevo Sistema para la Administración del Talento Humano, es contar con un software que integre las mejores prácticas en Gestión de Talento Humano, que permita brindar el soporte oportuno a los requerimientos y necesidades de todas las partes interesadas del Macroproceso de Talento Humano, a través de una arquitectura de servicios digitales moderna, con la flexibilidad de interconectarse con otros sistemas internos y externos, alineados a la estrategia de la transformación digital que impulsa el Gobierno de El Salvador.- 2. Que en Sesión No. CD-21/2022 del 26 de septiembre de 2022, el Consejo Directivo autorizó la reestructuración de las fases del desarrollo del nuevo Sistema para la Administración del Talento Humano.- 3. Que en Memorándum No. GAD-51/2023 del 25 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo informa los avances en la ejecución de las fases del Proyecto del Sistema para la Administración del Talento Humano, en el período que comprende del 27 de septiembre de 2022 al 26 de enero de 2023.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los avances de las fases del Proyecto del Sistema de Talento Humano presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo y la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información.-----

**PUNTO XVII** El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo, nuevo beneficio para los empleados del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, modificación a las dietas del Comité Administrador y modificación de la compensación del Comité de Elección.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23,

literal u), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2. Que el Estatuto orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Artículo 30, literal f), establece que corresponde al Consejo Superior aprobar el régimen de salarios del personal del Fondo, las dietas del Comité Administrador y otras remuneraciones.- 3. Que el Artículo 35, del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, indica que el Comité Administrador es el órgano administrativo del Fondo y le corresponde la dirección y administración superior del mismo. Proponer al Consejo Superior modificaciones a los instrumentos normativos aprobados por dicho Consejo para el funcionamiento del Fondo; y los casos extraordinarios que a su criterio sean procedentes. - 4. Que el Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en el Artículo 43, Corresponde al Comité Administrador: literal z) "Proponer al Consejo Superior los casos extraordinarios que a su criterio sean procedentes"; y el Artículo 70 del Reglamento de Trabajo del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece: "Lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por el Comité Administrador dentro de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Fondo; o por el Consejo Superior o por el Consejo Directivo del Banco Central, en su caso.- 5. Que el Artículo 90, del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador sobre el Fondo, todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el referido Estatuto, serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que el Reglamento del Comité Administrador en su Artículo 24 establece que los Miembros Titulares del Comité Administrador recibirán dietas por cada sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro dietas por mes. Estas serán aprobadas por el Consejo Superior dentro del

9/17

presupuesto anual y su monto estará acorde a las dietas que se pagan en otras instituciones de naturaleza similar. Asimismo, el Artículo 25 establece que los Miembros Suplentes devengarán el cincuenta por ciento de las dietas que se asignen a los Miembros Titulares.- 7. Que el Reglamento para la Elección del Comité Administrador, en su Artículo 5, establece que los Miembros Titulares del Comité de Elección con excepción del secretario, que hayan tomado parte activa en la elección y que hayan asistido por lo menos al 75% de las sesiones, recibirán al final de su gestión una compensación equivalente a US\$114.29, así mismo, los Suplentes que cumplan el requisito de asistencia tendrán derecho a una compensación del 50% de la correspondiente a los Miembros Propietarios.- 8. Que en Memorandum No. FP-01/2023 del 23 de enero de 2023, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, comunicó a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, que en Sesión No. CA-31/2022 del 30 de diciembre de 2022, se autorizó a la Presidencia del Comité Administrador para someter al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo, la propuesta de Dietas al Comité Administrador, Compensación al Comité de Elección e incorporación de prestación de subsidio de alimentación y transporte al personal del Fondo de Protección.- 9. Que la solicitud presentada por el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador se encuentra enmarcada dentro del Estatuto Orgánico y los Reglamentos de dicho Fondo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de Dietas al Comité Administrador, Compensación al Comité de Elección e incorporación de prestación de subsidio de alimentación y transporte al personal del Fondo de Protección. de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por el Presidente del Comité Administrador del Fondo de Protección.- 2. Autorizar el beneficio de subsidio de alimentación y transporte por US\$4.00 diarios, para los empleados permanentes y por contrato del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 01 de febrero de 2023.- 3. Autorizar la modificación a las dietas del Comité Administrador para Miembros Propietarios de US\$60.00 y para Miembros

Suplentes el 50% de las dietas de los Miembros Propietarios; a partir del nombramiento del próximo Comité correspondiente al período 2023 – 2024.-

4. Autorizar la modificación a la compensación del Comité de Elección del Fondo de Protección a US\$120.00 para Miembros Propietarios y el 50% de dicho valor para los Miembros Suplentes; a partir de las elecciones que se realicen en 2023.-

5. Comunicar los Acuerdos Nos. 2, 3 y 4 de la presente Sesión, al Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador y a la Licenciada Silvia Maricela Durán de Cañas, Gerente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

**PUNTO XVIII** El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-1/2023 del 25 de enero de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-1/2023 del 25 de enero de 2023, acordó:

**1. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de diciembre de 2022 (Gerencia de Operaciones Financieras).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de diciembre de 2022.- b. Otorgar Visto Bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de diciembre de 2022, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en enero de 2023.- **2. Solicitud para Gestionar Prórroga y Autorización de Términos de Referencia (TDR) "Servicios de Auditoría Externa y Fiscal, para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023" (Gerencia de Operaciones Financieras).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras, iniciar gestiones, con las Firmas PricewaterhouseCoopers Ltda. de C.V. y Elías & Asociados, para poder evaluar la prórroga de los contratos vigentes de Auditoría Externa y Fiscal, respectivamente, manteniendo las mismas condiciones del año 2022 para el año 2023.- b. Otorgar su Visto Bueno para realizar sondeo de mercado con las firmas de Auditoría Externa y Fiscal propuestas teniendo en consideración lo señalado en la deliberación del punto.- c. Otorgar Visto Bueno a

los Términos de Referencia de los Servicios de Auditoría Externa y Fiscal, para el Banco Central de Reserva de El Salvador año 2023, si las condiciones económicas se observan más favorables para realizar el proceso de adquisición, en el sondeo realizado.- d. De no darse la prórroga, otorgar visto bueno para iniciar las gestiones de Contratación de los Servicios de Auditoría Externa y Fiscal para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023.- e. Recomendar a la Oficialía de Cumplimiento, analizar el acuerdo del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, sobre los servicios de Auditoría de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos, a efecto de evaluar la forma más adecuada para su implementación en el Banco Central de Reserva de El Salvador.-

**3. Ajustes realizados por la Jefatura del Departamento al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2022 (Departamento de Auditoría Interna).**- El Comité de Auditoría, acordó: Darse por enterado del ajuste realizado a las asignaciones, en el Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2022, a diciembre 2022.- **4. Declaración de Cumplimiento con Normas y el Código de Ética (Departamento de Auditoría Interna).**- El Comité de Auditoría, acordó: Darse por enterado de la declaración del Departamento de Auditoría Interna del cumplimiento de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, excepto lo relacionado con la Evaluación Externa de Calidad que está en proceso, y con el Código de Ética, emitidos por el Instituto de Auditoría Interna, aplicables y vigentes a la fecha.- **5. Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos del Consejo Directivo al VI Bimestre de 2022 (Departamento de Auditoría Interna).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables – VI Bimestre 2022, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Instruir al Departamento de Auditoría Interna realizar la presentación del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables – al VI Bimestre 2022, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en enero de 2023.- **6. Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de**

**2022 (Departamento de Auditoría Interna).**- El Comité de Auditoría, acordó:

a. Darse por enterado del "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de 2022", presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Darse por enterado del cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2022.- c. Darse por enterado de los Resultados de la Supervisión Continua, de acuerdo a las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna en su apartado 1320.- d. Otorgar Visto Bueno para que el Departamento de Auditoría Interna, comunique el "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de 2022" al Consejo Directivo, a más tardar en enero de 2023.- **7. Resultados de Autoevaluación de Calidad 2022**

**(Departamento de Auditoría Interna).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe de Autoevaluación al Departamento de Auditoría Interna, según el Manual de Evaluación de Calidad de la Actividad de Auditoría Interna.- b. Instruir al Departamento de Auditoría Interna, elaborar un Plan de Atención a las brechas y oportunidades de mejora reportadas en el Informe de Autoevaluación.- **8. Términos de Referencia para Auditoría de Mantenimiento de Certificación en ISO 9001:2015 de los Procesos del Departamento de Auditoría Interna del BCR**

**(Departamento de Auditoría Interna).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de la propuesta de los Términos de Referencia para la contratación de los Servicios de Auditoría de Mantenimiento de Certificación en ISO 9001:2015 de los Procesos del Departamento de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador.- b. Otorgar visto bueno a los Términos de Referencia para la contratación de los Servicios Auditoría de Mantenimiento de Certificación en ISO 9001:2015 de los Procesos del Departamento de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión-COA-1/2023 del 20 de enero de 2023.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-1/2023 del 20 de enero de 2023, a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en enero de 2023.- 3. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión

COA-1/2023 del 20 de enero de 2023, a la Oficialía de Cumplimiento, analizar el acuerdo del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, sobre los servicios de Auditoría de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos, a efecto de evaluar la forma más adecuada para su implementación en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-1/2023 del 20 de enero de 2023, al Departamento de Auditoría Interna, realizar la presentación del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables al VI Bimestre 2022, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador a más tardar en enero de 2023.- 5. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-1/2023 del 20 de enero de 2023, al Departamento de Auditoría Interna, comunicar el "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de 2022" al Consejo Directivo, a más tardar en enero de 2023.- 6. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-1/2023 del 20 de enero de 2023, al Departamento de Auditoría Interna, elaborar un Plan de Atención a las brechas y oportunidades de mejora reportadas en el Informe de Autoevaluación.-----

**PUNTO XIX** El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de 2022.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de Auditoría COA-1/2023, del 20 de enero de 2023, presentó el Informe No. AI-39/2023 del 20 de enero de 2023, que contiene los Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de 2022. El Comité de Auditoría, acordó lo siguiente: a. Darse por enterado del "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de 2022", presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Darse por enterado del cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2022.- c. Darse por enterado de los Resultados de la Supervisión Continua de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna en su apartado 1320.- d. Otorgar Visto Bueno para que el Departamento de

Auditoría Interna, comunique el "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de 2022" al Consejo Directivo, a más tardar en enero de 2023.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de 2022, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- 2. Darse por enterado del cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2022.- 3. Darse por enterado de los Resultados de la Supervisión Continua de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna en su apartado 1320.-----

**PUNTO XX** El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables - VI bimestre 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que las Normas para el Funcionamiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Apartado 5.4 "Actividades posteriores a las Sesiones de Consejo Directivo", en el literal i) establecen: "El Comité de Auditoría con el apoyo del Departamento de Auditoría Interna presentará al Consejo Directivo, un Informe Bimestral de Cumplimiento de Acuerdos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre".- 2. Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de Auditoría COA-1/2023 del 20 de enero de 2023, presentó el Informe Preliminar de Auditoría AI-38/2023 del 20 de enero de 2023, que contiene los resultados del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables - VI bimestre 2022.- El Comité de Auditoría, acordó lo siguiente: a. Darse por enterado del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables - VI Bimestre 2022, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Instruir al Departamento de Auditoría Interna realizar la presentación del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables - VI Bimestre 2022, al Consejo Directivo a más tardar en enero de 2023.- 3. Que el Departamento de Auditoría Interna, presentó el Informe preliminar de Auditoría AI-44/2023 del 25 de enero de

2023, que contiene los resultados del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables – VI Bimestre 2022.- ACUERDA: Darse por enterado del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables – VI Bimestre 2022, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.-----

**PUNTO XXI** La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo la modificación a la Estructura Organizativa de la Gerencia de Administración y Desarrollo y la creación del puesto y plaza de Experto en Sistemas de Información Geográfica en la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal h) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponderá al Consejo: Definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de descripción de funciones de Unidades y Descriptores de Puestos.- 2. Que mediante Decreto Legislativo No. 468, del 9 de agosto de 2022, se emitió la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Sesión No. CD-01/2023 del 10 de enero de 2023 se informó al Consejo Directivo de la programación e identificación de recursos preliminares para la ejecución de la actualización Cartográfica, Precenso y Censo de Población y Vivienda en el año 2023.- 4. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-20/2023 del 13 de enero de 2023 solicita habilitar mecanismos ágiles para procesos de reclutamiento, selección, contratación e incorporación de personal para el cumplimiento de la ejecución de la actualización Cartográfica, Precenso y Censo de Población y Vivienda en el año 2023. Asimismo, solicitan analizar propuesta de cambios en Estructura Organizativa de la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 5. Que en Memorándum No. DRYGE-14/2023 del 23 de enero de 2023, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica solicitó revisión de perfil de competencias y guía para la contratación y ubicación en la Estructura Salarial por Puestos y en

Memorándum No. GAD-54/2023 del 24 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo presentó recomendación a la ubicación de dichos puestos, como resultado de la evaluación realizada.- 6. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-15/2023 del 24 de enero de 2023 presenta propuesta de: I. Modificación a la Estructura Organizativa de la Gerencia de Administración y Desarrollo.- II. Creación del puesto y plaza de Experto en Sistemas de Información Geográfica en la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC).-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica sobre la modificación a la Estructura Organizativa de la Gerencia de Administración y Desarrollo y la creación del puesto y plaza de Experto en Sistemas de Información Geográfica en la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC).- 2. Autorizar con vigencia a partir del 16 de febrero de 2023, la creación del puesto y plaza en la categoría salarial y su respectiva descripción de puestos:

Puesto	Plaza	Categoría Salarial	Compensación Económica para puestos por dirección
Jefe de Departamento de Transporte y Logística	1	12	US\$374.00
Coordinador de Proyectos de Recursos Humanos	1	11	-
Administrador de Logística	2	9	-
Administrador de Desarrollo de Recursos Humanos para Proyectos	2	9	-
Experto en Sistemas de Información Geográfica	1	9	-

3. Autorizar la siguiente reclasificación a partir del 16 de febrero de 2023:

Situación Actual	Nueva situación
Plaza No. 2351 de Líder de Servicios Generales en el Departamento de Servicios Generales	Jefe de Departamento de Transporte y Logística en la Gerencia de Administración y Desarrollo

El puesto de Jefe de Departamento de Transporte y Logística será ocupado por el

- 4. Autorizar con vigencia a partir del 16 de febrero de 2023, el siguiente cambio de nomenclatura y su descripción de puestos/funciones:

Situación Actual	Nueva situación
Supervisor de Transporte	Supervisor de Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Sección de Logística y Transporte	Sección de Servicios de Apoyo
Jefe de Sección de Logística y Transporte	Jefe de Sección de Servicios de Apoyo

5. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo trasladar el impacto económico de las propuestas organizativas presentadas en esta Sesión, para que lo

incorpore en el Presupuesto 2023 del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en el mes de febrero de 2023.- 6. Eliminar de la Estructura Salarial por Puestos al Jefe de Sección de Logística y Transporte, Líder de Servicios Generales y al Supervisor de Transporte, a partir del 16 de febrero de 2023.- 7. Aprobar la Estructura Salarial adjunta con vigencia a partir del 16 de febrero de 2023 y derogar la aprobada en Sesión No. CD-29/2022 del 15 de diciembre de 2022 y CD-01/2023 del 10 de enero de 2023, relacionada a la modificación de la Estructura Organizativa de la Gerencia de Administración y Desarrollo y los nuevos puestos en la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC).- 8. Autorizar que se incorpore en el Organigrama el Departamento de Transporte y Logística, y el cambio de nomenclatura de la Sección de Servicios de Apoyo, a partir del 16 de febrero de 2023.- 9. Autorizar la medida excepcional que permita el nombramiento de empleados que posean menos de un año de antigüedad en el cargo actual, siempre y cuando cumpla con los requisitos del puesto, para Jefe de Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y Jefe de Departamento de Transporte y Logística.- 10. Autorizar que la Clínica Médica y sus puestos: Médico Coordinador, Médico Odontólogo y Enfermera sean ubicados dependiendo de la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 11. Autorizar la Descripción de Puestos de Médico Coordinador, Médico Odontólogo, Enfermera, Jefe de Sección de Administración de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Desarrollo y Descripción de Funciones del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, Departamento de Desarrollo Humano y de la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 12. Aprobar la Estructura de Puestos y Plazas de la Gerencia de Administración y Desarrollo.

#### Gerencia de Administración y Desarrollo

Puesto	Plazas	Contratos	Tamaño de Unidad
Asistente de Departamento	2		
Asistente de Gerencia	1		
Auxiliar de Servicios de Oficina	5		
Gerente de Administración y Desarrollo	1		16
Médico		3	
Médico Coordinador		1	
Odontólogo		1	
Enfermera	2		

**Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental**

Unidad	Puesto	Plazas	Tamaño de Unidad
Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental	Jefe Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental	1	3
	Especialista de Servicios Generales	2	
Sección de Servicios de Apoyo	Jefe de Sección de Mantenimiento e Infraestructura	1	16
	Auxiliar de Mantenimiento	3	
	Ingeniero de Infraestructura	2	
	Técnico de Aire Acondicionado	1	
	Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad	2	
	Técnico Electricista	3	
	Técnico en Mantenimiento de Edificios	1	
	Ingeniero de Mantenimiento	1	
	Ingeniero de Mantenimiento Senior	2	
	Jefe de Sección de Servicios de Apoyo	1	
	Analista de Servicios Generales	2	
	Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	1	12
	Coordinador de Servicios Administrativos y Logísticos*	1	
	Técnico de Almacén	1	
	Técnico de Control Presupuestario	1	
	Técnico de Inventarios de Activos Fijos	2	
	Técnico de Mensajería	1	
	Técnico de Servicios Generales y Arrendamientos	1	
Técnico de Administración de Consumibles	1		
<b>Total</b>			<b>31</b>

\*Será reclasificada de acuerdo a las necesidades del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental al finalizar la cobertura de Jefe de Servicios de Apoyo.

**Departamento de Transporte y Logística**

Puesto	Plazas	Tamaño de Unidad
Jefe de Departamento de Transporte y Logística	1	10
Motorista	4	
Supervisor de Transporte y Mantenimiento de Vehículos	3	
Administrador de Logística	2	

## Departamento de Desarrollo Humano

Unidad	Puesto	Permanente	Contratos	Tamaño de Unidad
Departamento de Desarrollo Humano	Jefe Departamento de Desarrollo Humano	1		2
	Coordinador de Proyectos de Recursos Humanos	1		
Sección de Administración de Recursos Humanos	Analista de Administración de Recursos Humanos	8		12
	Administrador de Desarrollo de Recursos Humanos	1		
	Especialista de Administración de Recursos Humanos	2		
	Jefe de Sección de Administración de Recursos Humanos	1		
Sección de Desarrollo de Recursos Humanos	Analista de Desarrollo de Recursos Humanos	5		12
	Administrador de Desarrollo de Recursos Humanos	1		
	Especialista de Desarrollo de Recursos Humanos	5		
	Jefe de Sección de Desarrollo de Recursos Humanos	1		
<b>Total</b>				<b>26</b>

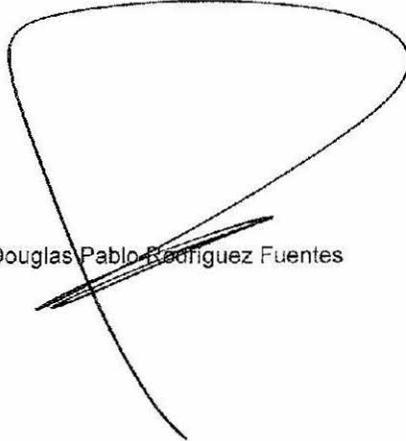
13. Autorizar el nuevo tamaño institucional de 644 plazas a partir del 16 de febrero de 2023.- 14. Autorizar que en la normativa institucional que confiere responsabilidades a los puestos y Unidades (situación actual) se entienda que se refiere al nuevo nombre (nueva situación), aprobado en el acuerdo 4, a partir del 16 de febrero de 2023.- 15. Autorizar el Organigrama con entrada en vigencia a partir del 16 de febrero de 2023 y derogar el aprobado en Sesión No. CD-29/2022 del 15 de diciembre de 2022. Se tendrá un proceso de implementación de la nueva estructura que deberá concluirse a más tardar en el mes de marzo de 2023.- 16. Facultar a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador para que defina y autorice las medidas transitorias para procesos de reclutamiento, selección, contratación e incorporación de personal para el cumplimiento de la ejecución de la Actualización Cartográfica,

**PUNTO XXII** La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento de un Director Propietario y un Suplente para que integren la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de

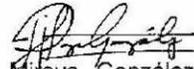
Transformación Agraria (ISTA).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad con lo que establecen los Artículos 6, literal c) y 8 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), le corresponde nombrar a los Representantes del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Junta Directiva del referido Instituto, para un período de 3 años pudiendo ser designados para nuevos períodos.- 2. Que en Sesión No. CD-19/2021 de 16 de junio de 2021, se nombró a los Licenciados Ana Guadalupe Mejía, como Director Propietario y Josué Vladimir Ortiz Díaz, Director Suplente, por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA).- 3. Que el 27 de octubre de 2022 se ha recibido renuncia por parte del Licenciado Josué Vladimir Ortiz Díaz como Director Suplente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2022.- 4. Que el 25 de noviembre de 2022 se ha recibido renuncia por parte de la Licenciada Ana Guadalupe Mejía como Directora Propietaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) con vigencia a partir del 25 de noviembre de 2022.- 5. Que debido a las renunciaciones presentadas por la Licenciada Ana Guadalupe Mejía, como Directora Propietaria y el Licenciado Josué Vladimir Ortiz Díaz, Director Suplente, por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), se hace necesario nombrar a los miembros que integrarán la referida Junta en sustitución de los profesionales mencionados.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las renunciaciones presentadas por la Licenciada Ana Guadalupe Mejía, como Directora Propietaria y del Licenciado Josué Vladimir Ortiz Díaz, como Director Suplente, Representantes del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA).- 2. Nombrar al Licenciado Fernando Ernesto Montes Roque y a la Ingeniera Joyci Gabriela Valentina Aragón de Moreno como Directores Propietarios y Suplente, respectivamente, en la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), para un período de tres años, a partir del 25 de enero de 2023, finalizando el 24 de enero de

2026.- 3. Encomendar a la Presidencia comunicar el Acuerdo No. 2 al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA).-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Hazel Milieya González de Sánchez



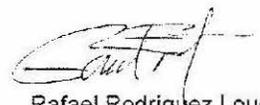
Juan Francisco Cocar Romano



María Elena Solórzano Arévalo



Rafael Antonio Miranda Hernández



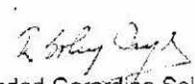
Rafael Rodríguez Loucel



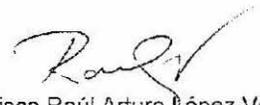
Ever Israel Martínez Reyes



Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Rosalía Soledad Gerardiña Soley Reyes



Francisco Raúl Arturo López Velado